"Mantenimiento de equipos biomédicos para atención de emergencias."

De acuerdo con el DR1257 Estandarización de análisis tributarios en compra y venta de bienes y servicios, y considerando que el objeto de este proceso es el Servicio de mantenimiento de equipos biomédicos para atención de emergencias.

El análisis tributario corresponde al siguiente

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:
Contrato sujeto a retención en la fuente de acuerdo con la forma de facturar por concepto de servicios de mantenimiento a la tarifa del 4%, No habrá lugar a practicar retención en la fuente por renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:
Contrato gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:
Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:
Esta se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio del Municipio donde se entienda perfeccionada la venta para el suministro de bienes, para la prestación de servicios donde se entienda prestado el servicio.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:
Esta se efectúa sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín).

En Facturación:
El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.

Fecha de elaboración: 11 de septiembre de 2026

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.